

Una Graduada niñas número 1, con cuatro secciones a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carrizosa.

Una Graduada de niños número 2, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

León

Una Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niños y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Madrid

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en la calle Alejandro Morán, número 37, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en la calle Doctor Bellido, número 17, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas, existentes en el poblado «San Cristóbal»—Empresa Municipal de Transportes—del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en la calle General Franco, número 52, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en la calle Monte Perdido, número 49, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Orense

Una unitaria de niños y una de niñas, a base de las dos mixtas existentes—una de ellas actualmente vacante, la que se transforma en de niñas—, en Arnuid, del Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Oviedo

Una Graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Luarca.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas de cuatro secciones y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Luarca.

Sevilla

Una Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en la calle Eciija, número 16, de La Pañoleta, del Ayuntamiento de Camas.

Tenerife

Una Graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar de Breña Alta, del Ayuntamiento de Breña Alta.

Valencia

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Casas Bajas.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Casas Bajas.

Una Graduada de niños con 2 secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rocafort.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rocafort.

Vizcaya

Una sección de párvulos en la Graduada de niños de dos secciones, a base de la de párvulos existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lequeitio.

Una Graduada de niñas con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Marquina.

Zaragoza

Una Graduada de niños y una de niñas, con cinco secciones cada una—una de ellas de párvulos—, a base de las Graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zuera, modificándose en su consecuencia, en este sentido la Orden ministerial de 27 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación se dará cumplimiento a los apartados primera y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros Nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 4.356, interpuesto por don José Otero González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.356, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Otero González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de junio de 1960 sobre aprovechamiento de parcela en la zona marítimo-terrestre «Punta Soutelo», del Municipio de Redondela, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1961, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Otero González contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, denegatorio de su solicitud de legalización del aprovechamiento para la explotación de mejillones en una parcela de la zona marítimo-terrestre de Punta Soutelo, Cedeira, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la invalidez legal de la Orden recurrida, reconociendo el derecho del recurrente a que se le otorgue la legalización solicitada; sin imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.